



Dos reales

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y 1807. ENCABECIMIENTO DE DIEZ Y SEETE.

Certifico: Que ante mi, y en mi Pres. en veinte y uno de Enero de mil ochocientos catorce. D.^{no} Benito Cortes dió su poder cumplido el necesario en día a D.^{no} Sebastian Maldonado p.^o q.^o en su nombre, y representando su propia persona, acción, y día, xcaude, y sobre judicial, ó extrajudicial m.^{te} de todas, y qualesquiera personas q.^o sean sus deudoras de sus bienes, Alcabalas, y herederas, Casas Nacionales, y de Bienes de Difuntos las cantidades q.^o se le deban hta el día de hoy, y debieren en adelante, en virtud de instrum.^{tos} simples, ó autenticos, ó sin ellos, q.^o Escrituras, Vales, Libranças, ó en otra manera q.^o sea, aunque aquí no se especifique, y de ello especial mención se haga, de modo q.^o f. falta de poder, clausula, ó requisito q.^o aquí se omite, no se se de cobrar todo quanto se le deba, y debiere = Para q.^o a los d^{hos} sus deudores les pida, y tome cuentas, y razón con pago de todo aquello q.^o la deban dar, haciéndoles cargos, y recibiendo sus descargos justos y competentes, a probar, ó adicionar las d^{has} cuentas, ó a certar y parax p.^o ellas como mejor le pareciere = Para que con sus deudores pueda hacer y haga conciertos, sueltas, quitas, quiebras, e operas tranzaciones, y compromisos en la cantidad, y tiempo, y forma, y con las condiciones q.^o p.^o bien tubiere cobrando a pagar, ó plazos lo q.^o resultare de los tales conciertos. Y de lo q.^o recibiere y cobrare de y otorgue cartas de pago, cancelaciones, finiquitos, cartas, y los demás resguardos necesarios con fe de pago, ó renunciacion de las leyes de la entrega en lo q.^o no fuere de presente, ó p.^o ante el q.^o de ello la de, y todo valga como otorgado p.^o parte legitima. Para q.^o lo ayude y defienda en todos sus pleitos, causas, y negocios civiles, y criminales, Eccl^{os}, y seculares movidos, y por mover quantos al presente tiene, y en adelante tubiere contra qualesquiera personas, y sus bienes, y las tales contra el otorgante y los suyos, así demandando como defendiendo,



CA-301
CAJ 178
DGC 3431
A 4

[Handwritten signature]

y en esta virtud parezca ante las Justicias y Jueces
de su Magestad q. con dño de ba, en donde haná pedim^{tos}
requerimientos, citaciones, protestaciones, alegacio-
nes, defensas, con facultad de jurar, probar, recusar, ape-
lar, suplicar, sacar censuras, presentar Escritos, Escritu-
ras, Testimonios, y papeles, pedir terminos, y hacer las
demas diligencias que convengan, hta q. dñs sobranzas
tengan cumplido efecto. Que el poder q. de dño se requiere,
y es necesario, se le da, y otorga con incidencias, y depen-
dencias libre y gñal Administracion en quanto á lo re-
ferido, y con facultad de q. lo pñda substituir, solo en
pleitos, y no mas en quien, y las veces q. le pareciere,
reescando unos substitutos, y nombrando otros de nue-
vo, y á todos releua de costas segun dño. A cuya firme-
za y cumplim. se obliga en legal forma. Y p. q. conste
doy la presente en Lima y Julio diez y siete de mil
ochocientos diez y seis.

Ju
Samano de Olaya
J. de S. E. de S. E. de S. E.
B.



Dos reales



SEJLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.



Lima a 27 de Julio de 1816.

Como. Dex.

D. Sebastian Maldonado a Nombre de D.
Benito Corrales, y en virtud de su Poder gral. q. N. Ultra
de la Certificacion, q. con la debida solemnidad acompa-
ño y Juro, como mejor proceda de dho. ante d. e. pares
co. y digo: Que mi poderdante posee una Finca en la
Esquina de la Recoleccion a N. S. de Belem, segun
los Firulos presentados en Autos pend. ante el S. Al-

Acabul Alcalde Ordinario D. José Anz. Exrea; la qual fin-

ca colinda p. todo su costado con la del S. Alcalde

Prov. D. Thomas Ballejo, y su Respaldo con la

D. Santos Chaves, el qual citio paree dho S. Alc. P. de

quien ha Toro p. el fondo de su propiedad la Mediania

q. hacia al de el dho Solar, y de contig. p. su propia au-

ntoridad al fondo de la demi. Poderdante, el qual p. la

ubicacion de medida segun los enunciados Firulos

le pertenece a este; y haviendose yntroducido el N. de

uido S. Alc. Prov. en asena pertenencia con obra

nueva de proprio arbitrio, sing. haya obrado mi

N. perida y eficaz N. asistencia, se la denuncio afin de

q. la superioridad de d. e. se sirva mandar q. la

suspenda en el ynterim, que segun lo establecido p.

dho. se verifica la operacion del deslinde, con vista

de esos, prescencia de Firulos, y medida de Peritos de

que hade N. ultar necesariam. la accion de mi

Poderdante; y la ninguna que tiene el S. Alc. Prov.

Lima Julio 30 de 1816
Remite al S. Alc. Ordinario
Alcalde ordinario
Licenciado don J. Anz. Exrea
Administrador Juro al
plicas sobre lo que
Representa

D. Maxera

[Signature]

a el cirio enq. se ha ynguido; demoliendo un Orno
bastante valor, cuyo perjuicio deve Resarcir a su tpo, co-
mo se lo demando en forma. Para todo lo q. haciendo el
pedim. q. mas conenga =

A. D. E. pido y sup. q. habiendo p. presentada la Certif.ª del
Poder. y p. denunciada la obra, se sirva su Superior
Justif.ª mandar q. el S. Alcalde Prov.ª la suspenda,
que se proceda al deslinde en el modo, y forma q. va
solicitado, que Resultando la yntroduccion Respon-
ga todo a su antiguo estado. Pido Justicia, Costas,
Juris, y en lo Nes. &

Sebastian Maldonado

[Signature]

Per recibo el Superior Decreto de S.ª con la justificacion q.
se acompaña, para el Asesor del Juzgado, D. D. Buenaventu-
ra Aranzamendi. Lima y Agosto 7.ª de 1816.

Encom.

[Signature]

Encom.

[Signature]
Juan José Morales de la Prada
E. D. S. M. J. L. P.

Traslado ab.ª D.ª don Felipe; que se suplica la nueva
obra que se denuncia Lima Ag.ª 12 de 1816.

Encom.

[Signature]

Encom.

[Signature]
Juan José Morales de la Prada
E. D. S. M. J. L. P.

En Lima a 17 de Mayo de 1763
Diciendo y fecho en la ciudad de Trujillo a 17 de Mayo de 1763
Baltasar Pizarro por el Excmo. Cab. y J. de C. de
V. de la C. de Trujillo
Yo Baltasar Pizarro

[Signature]

[Signature]
Moreno





Dos reales.

4

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D. Sebastian Maldonado, anombre a D. Benito
Cortes, en los Av. con el Sr. Alcalde Prov. sobre la
ynvernacion echa ala Finca dela propiedad de mi P-
der dante y lo demas deducido digo: q. el seis del ppi
Julio ocurri este Jusz. denunciando la obra nueva
demolicion de Orno, y demas practicado p. dho Sr.
de propia Autoridad en la enunciada Finca; supli-
cando ala Constante Justif. a V. S. se sirviese man-
dar proceder ala vista de Ofos con Peritos y Docu-
mentos afin de q. del deslinde Resultare, no solo la evi-
dencia del echo, sino tamb. la Just. cong. mi parte
deve ser Resarcido de los perjuicios ynferidos. V. S. tubo
avien conferir traslado a dho Sr. sin perjuicio a sus-
pender la nueva obra, Esta Providencia se hizo sa-
ver al Rferido Sr. Alcalde Prov. el 19 de Ag. y
en los 24 dias q. van corridos no ha sacado los Avr.
del Oficio p. log. en su Nvelidia q. le acuso
A. V. S. pido y Sup. q. haciendo p. conaxrada la demanda, y
confesado el echo p. esta misma Nvelidia se sirva
mandar proceder al deslinde en el modo y forma p. mi
solicitados en el mio r. f. q. N. produco al pie dela le-
tra. Pido Just. a Cortes, Juro y en lo nes. V.

Sebastian Maldonado



[Handwritten flourish]

Autor. Lima Sept. 17 de 1816

Exceda



Exceda

Ante mi.

Mano de José María de la Prada
Esc. de S. M. y Ind. C.º

Visto: notifiquele segundo, al Sr. D.º Don
Tomás Vallejo, Diputado al Partido de Lima
Oct. 5. de 1816

Exceda



Exceda

Ante mi.

Mano de José María de la Prada
Esc. de S. M. y Ind. C.º

En Lima, y Oct. cinco de mil ochocientos Diez y seis he visto saber
el traslado ant. al Sr. D.º Tomás Vallejo Reg. perpetuo del Excmo. Cab.º y Alc.
Diputado de la S.º Hermandad en suborina con fee

Exceda

Exceda

